

RENTAS, DEUDAS Y DINERO EXISTENTE EN LAS CAJAS DE LOS PROCURADORES GENERALES DE INDIAS EN EL MOMENTO DE LA EXPULSIÓN.

Amparo Holgado Martín.
ACISAL.

Las Provincias de Indias jesuitas se administraban por medio de tres Procuradurías Generales que eran las de Quito y Santafé; Perú, Lima y Paraguay; y México y Filipinas, que en el momento del extrañamiento de la Compañía estaban a cargo de los padres Jaime Torres, Ignacio González y Joaquín. En dicho momento de la expulsión las Procuradurías fueron examinadas por los jueces comisionados D. Joseph de la Vega Ordóñez y D. Joseph de Zeciaga, Abogado y Procurador Defensor de Temporalidades, cuyas firmas aparecen al final del documento, y quienes realizaron un buen trabajo fiscal del que resultan algunos datos de interés histórico, que vamos a referir.

El informe de los Comisionados anota el dinero que se encontró en cada uno de los aposentos de los Padres Procuradores, la enumeración de una serie de préstamos que habían concedido estos Procuradores a determinadas personas, señalando los nombres, las cantidades y en algunos casos la fecha del préstamo. También indica si los préstamos han sido devueltos a las Comisiones de Temporalidades. Finalmente aparecen ciertas deudas que habían contraído los Padres Procuradores y que en el momento del Extrañamiento no se habían saldado.

En la Procuraduría de Perú, Lima y Paraguay también se citan tres casas que la pertenecían y estaban en alquiler.

El problema que surge es que se suele especificar el tipo de moneda a que se refieren las cantidades. Solo en algunos casos se señalan reales, por lo que me ha parecido normal que todo el documento esté expresado en reales.

Lo verdaderamente extraño es que según las reglas de la Compañía de Jesús, los procuradores no podían prestar dinero y no obstante el documento lo que anota principalmente son esos préstamos de dinero que hacen.

Estos préstamos son hechos desde, en el caso de la Procuraduría de Perú, Lima y Paraguay, en 1761. En la Procuraduría de Quito y Santafé el primer año que aparecen es 1764. En 1767, año de la expulsión, este dinero aún no había sido recibido por los procuradores, por lo que parece que no existía un período mínimo para su devolución. La última fecha en que los procuradores hicieron préstamos es el 22 de Marzo de 1767, indicando que no se esperaban la Real Orden que dictó Carlos III para su extrañamiento.

Otra de las cosas que también resultan extrañas es que cuando el documento dice que el préstamo fue cobrado por la Comisión, este, se cobra tal cual, sin intereses. Tampoco debían los documentos encontrados en las habitaciones de los padres procuradores indicar intereses en los préstamos, pues como dije, solo se señala la persona a quien se prestó el dinero, la cantidad, en algún caso la fecha de préstamo y si se había devuelto a la Comisión de Temporalidades. Parece raro que estos préstamos, que en algunos casos llegan

* El documento en el que se basa este trabajo se encuentra en el Archivo Histórico Provincial de Toledo de la Compañía de Jesús, en la Sección de Cajas Sueltas, caja 85, legajo 7, 11, 1. Esta caja contiene información sobre La Plata y Chile.

a sumas de 98.112..6 reales, se hagan sin intereses, siendo esto lo más normal, pues en otra documentación encontrada en el Archivo si nos hemos encontrado préstamos de dinero con intereses. Desde luego en estos casos, la Compañía de Jesús contravenía la norma dada por Santo Tomás, que establecía la imposibilidad de negociar por parte del Clero.

El problema es que en ningún momento se especifica por qué se presta dinero a estas personas, si tenían relaciones personales con los padres procuradores, si eran conocidos o tenían referencias de ellos a través de otras personas. Sería bueno saberlo, pues en caso de ser personas que tuvieran relación con la Compañía, explicaría lo anómalo de los préstamos. En caso contrario no se explica que los procuradores prestasen tan grandes cantidades, en algunos casos, y sin plazos de devolución, pues hay préstamos que después de seis años aún no se han resarcido.

En cuanto a las personas a quienes se les presta el dinero, se señalan algunos nobles y muchos individuos indiscriminados. En la Procuraduría de Perú, Lima y Paraguay aparecen préstamos a tres marqueses, la Marquesa de la Vega, el Marqués de la Cuadra y el Marqués de Peñaflores, con cantidades importantes, 14.940, 4.919..6 y 9.036..2 reales, respectivamente.

Resulta raro que aparezca un préstamo a un escribano de Barcelona, Francisco Prast y Malas. De él no se especifica si continua viviendo en Barcelona. También aparece un comandante, el Comandante de Río Grande, Joseph Molina, al que se presta la cantidad más importante, 98.112..6 reales por parte de la Procuraduría de Perú, Lima y Paraguay. Cabe suponer que la cantidad, que supera incluso el precio de una de las casas que tiene la procuraduría, pudiera utilizarlo no sólo con fines personales, sino para otros afines a su cargo.

Del resto de las personas sólo aparece una de la que se indica su origen o pueblo en el que habitaba, Polioranca. Desde luego, como dije, es imposible señalar el tipo de relación de estas personas con los padres procuradores, si es que existía, lo que aclararía alguna de las dudas que surgen con estos préstamos.

Sobre esta misma cuestión, cabe añadir la aparición de dos nombres con los mismos apellidos, Gabriel Ziz Aparicio y Joseph Ziz Aparicio, que piden dinero a la Procuraduría de Perú, Lima y Paraguay y a la de Quito y Santafé, respectivamente. Ambos préstamos fueron hechos en el mismo año, 1766, aunque con algunos meses de diferencia, el primero el 29 de julio y el segundo el 9 de Octubre. En ambos casos las cantidades son similares, 1.268 y 1.000 reales, y también ambos habían devuelto el préstamo a la Comisión de Temporalidades. Puede parecer fácil inclinarse por una relación familiar de ambos, pero también puede llegar a pensarse que es la misma persona, que simplemente se cambió el nombre y pidió préstamos en dos procuradurías diferentes.

Otro de los capítulos que aparecen en el documento con las casas. Las tres casas citadas pertenecen a la Procuraduría de Perú, Lima y Paraguay, y de ellas se especifica su ubicación, aunque no la ciudad en la que se hallaban, su tasación total y el alquiler que cobraban por ellas anualmente. Aunque de la primera no aparece una descripción física, si existe en las otras dos, siendo en ellas el número de habitaciones semejante. Aparecen grandes divergencias de tasación entre la primera de ellas y las otras dos. La primera citada tiene una tasación de 164.783 reales, estando las otras tasadas entre 90.000 y 100.000 reales.

Sobre los alquileres, indicados anualmente, no son altos, en relación a la tasación de la casa, parece señalar que la demanda de casas en alquiler no debía ser muy grande. Desde luego, y teniendo en cuenta un dato que aparece en las deudas que tenía el

padre Ignacio González por las obras realizadas en dichas casas, que ascienden a 5.022..4 reales, eso si, sin saber el tipo de reparaciones efectuadas, no parece que tuvieran mucho interés en rentabilizar esas casas.

Sobre las deudas que habían contraído los padres procuradores, el único dato que se puede comparar, pues aparece en las tres procuradurías, es el salario de los criados, aunque no se especifica el período por el que se debe, si es mensual o anual. Desde luego sólo tienen relación los salarios de los criados de los procuradores de México y Filipinas, y Perú, Lima y Paraguay. Pudiera ser que sean deudas atrasadas, pero el procurador debía tener dinero para pagarles, por lo que me atrevo a rechazar esta opción.

También aparecen las deudas que había contraído el Padre Ignacio González por la compra de cacao, azúcar y canela, pero que al no anotar las cantidades que se compraron, resulta difícil sacar conclusiones.

En cuanto a las deudas que aparecen, señalar que en la Procuraduría de Quito y Santafé, y solamente en esta, aparece el dinero que se pagó a los que revisaron esta Procuraduría y su salario se extrajo del dinero encontrado. Como siempre, no se indica ni las personas que eran, ni si estas revisaron también las otras procuradurías. En caso de que esto no sea así, y parece lo más probable, pues dos de las procuradurías se revisaron el mismo día, no se explica por qué en esta procuraduría se extrae el dinero para pagar a los que la revisaron y no aparece en las otras.

Añadamos finalmente que mientras la Procuraduría de Quito y Santafé ingresa un total de 1.979.715 reales, la Procuraduría de Perú, Lima y Paraguay ingresa solamente 289.150, a los que habría que añadir el valor de las tres casas. La inflexión es enorme en la Procuraduría de México y Filipinas, que ingresa la cifra de 15.117 reales. Probablemente esto no indica una importancia mayor o menor de las procuradurías, sino más bien que algunos Padres Procuradores tenían más al día sus cuentas con la Procuraduría General de Madrid.